

Honorable Congreso del
Estado Libre y Soberano de
Michoacán de Ocampo

Septuagésima Sexta Legislatura

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS CC.
SOFÍA ROMÁN IZQUIERDO, FÁTIMA
ALONDRA CONDE MORENO Y EDUARDO
ORIHUELA ESTEFAN.**

Morelia, Mich, a 27 de febrero 2026.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente:

Los que suscriben, la C. Sofia Román Izquierdo, en cuanto a ciudadana avecindada en el Estado de Michoacán; y el L.E. Eduardo Orihuela Estefan, en cuanto a Presidente del Consejo Económico y Social de Michoacán, con fundamento en los artículos 36 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 5° fracción V de la Ley del Consejo Económico y Social de Michoacán de Ocampo, ante usted comparecemos respetuosamente para presentar la ***Iniciativa de reforma con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La paz no solamente es un sueño, un deseo, un supuesto, una teoría o un imaginario, es ante todo la expresión de un valor que orienta el desarrollo de la cultura de los pueblos. [1]

La cultura de paz brota como una necesidad urgente e indispensable en nuestra época. Este es un concepto más profundo que la idea de ausencia de caos o de guerra, es decir, busca crear un entorno o una comunidad en espacios públicos y privados, en el que la paz, la justicia y la cooperación sean los valores y principios fundamentales de la convivencia humana. La cultura de paz no sólo es importante como concepto, sino que es vital llevarlo a la práctica a la hora de la creación de políticas públicas que aborden los problemas contemporáneos para que de esta forma, podamos construir un futuro más próspero y armonioso en nuestro Estado.[2]

La cultura de paz se manifiesta en diferentes niveles o espacios: desde las relaciones personales y familiares hasta las interacciones a nivel internacional. Implica la resolución pacífica de conflictos, el respeto a los derechos humanos, la inclusión social y la promoción de la educación y la comprensión intercultural. [3]

Por excelencia, la educación es un mecanismo de transformación social y el medio más apropiado para construir la cultura de la paz en todos los contextos geográficos; bajo este criterio la cultura de paz “nace de reconocer el derecho que tienen todas las personas a gozar de una vida pacífica, digna y justa; se realiza a través del diálogo y la cooperación”.[4] [5]

Genner Augusto Peniche, Director del Área de Estrategias Comunitarias de la Secretaría de Gobernación en el 2021, dice que hablar de tejido social significa diseñar procesos a mediano y largo plazo para transformar una comunidad, una sociedad o un grupo, también implica “qué narrativas tenemos que hacer para construir una visión diferente, qué prácticas tenemos que cambiar en las costumbres y en las instituciones, y qué actitudes personales necesitamos transformar.”[6] Existen condiciones que han encaminado y orillado a nuestro país al deterioro del tejido social, donde se ha precarizado notablemente la calidad de vida de las y los ciudadanos algunas de estas condiciones son la pobreza, la desigualdad y, sobre todo, la violencia extrema.[7]

A través de la educación, mediante programas educativos, es posible fomentar desde una edad temprana el conjunto de valores que se asocian a la cultura de la paz, como la tolerancia, la empatía, la resolución de conflictos y el diálogo cultural, ya que la educación tiene un papel trascendental; y es crucial que el sistema educativo aborde la enseñanza de estos valores como parte de la creación de esta cultura. [8] [9]

Que por último, el Plan Michoacán por la paz y la justicia presentado por la Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo el pasado 9 de noviembre del presente año, abarca 12 ejes con más de 100 acciones a implementar para recuperar la paz en nuestro Estado, en donde se hará una inversión de más de 57 mil mdp para lograrlo; en concordancia con el plan, específicamente en el eje número 6 -de la educación-, es vital contemplar una estrategia integral en la que se incida de manera estructural, es decir, en las aulas, enseñando valores y acciones que las y los estudiantes podamos implementar en la vida cotidiana dentro y fuera de los centros escolares; destinar parte de la inversión a la capacitación docente sería una acción de justicia social hacia uno de los sectores más vulnerables, como lo son: niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que son el presente y futuro de nuestro país. En tiempos en los que la delincuencia está aprovechando la vulnerabilidad, desigualdad, la falta de conciencia, de oportunidades y de educación integral a la que nos enfrentamos, implementar una materia en donde se otorguen las herramientas para evitar entrar en círculos de delincuencia y no perpetuar violencia sería una acción de justicia real, efectiva y sustancial.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente iniciativa que contiene el Proyecto de

DECRETO

Único: Se reforma la fracción III del artículo 33 y se adicionan los artículos 13 Bis y 117 Bis, se adicionan las fracciones XXIV y XXV del artículo 4°, un párrafo tercero al artículo 7°, la fracción V del artículo 23, la fracción XII del artículo 38, la fracción XXVI del artículo 53 y la fracción XI del artículo 112 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 4°. La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas del Estado y de los municipios, en los términos establecidos en la Ley General. Para tales efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a la XXIII. ...

XXIV. Cultura de paz: Sistema de valores, acciones, creencias y actitudes encaminados a construir y mantener una convivencia que se rija por la justicia, la igualdad, la no violencia, la empatía, solidaridad, respeto a la dignidad humana y la resolución pacífica de conflictos.

XXV. Tejido social: Entramado social, de vínculos o relaciones que existen dentro de los individuos y grupos de una sociedad.

Artículo 7°. ...

...

El sistema de educación del Estado de Michoacán fomentará la cultura de la paz y la reconstrucción del tejido social en los centros educativos de nivel básico, medio superior y superior.

Artículo 13 Bis. La educación se concibe como un medio para la reconstrucción del tejido social y fomentará activamente la cultura de la paz como un principio rector de la educación en el Estado.

Las autoridades educativas deberán incorporar talleres, capacitaciones y actividades orientadas a la creación de entornos seguros, equitativos, de igualdad, de respeto a los derechos humanos e interculturales.

Artículo 23. ...

Fracciones I. a la IV. ...

V. Fomentará, desarrollará e implementará programas para la resolución pacífica de conflictos, mediación escolar y participación comunitaria, en coordinación con los Consejos Escolares y Municipales de Participación Social.

Artículo 33. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

Fracciones I. y II. ...

III. Fortalecer el tejido social para prevenir la violencia en el ámbito escolar, familiar y comunitario, evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como, favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;

Fracciones IV. a la VI. ...

Artículo 38. La educación que se imparta en el Estado, con base en lo establecido en la Ley General, responderá a los siguientes criterios:

Fracciones I. a la XI. ...

XII. Será impulsora de la cultura de la paz, mediante el fomento de actitudes y habilidades para la resolución no violenta de conflictos en el ámbito escolar, familiar, interpersonal, digital, laboral y comunitario; promoverá la reconstrucción del tejido social, mediante las estrategias pedagógicas que los centros educativos consideren adecuadas al contexto y nivel educativo de los educandos.

Artículo 53. En los contenidos de los planes y programas de estudio que determine la autoridad federal, al impartirse en el Estado, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, cada una de las autoridades en la materia, deberá resaltar, de entre todos, los siguientes:

Fracciones I. a la XXV. ...

XXVI. La enseñanza práctica del diálogo, la mediación y convivencia armónica como herramientas clave para la resolución pacífica de conflictos.

Artículo 112. ...

...

Fracciones I. a la X. ...

XI. Recibir una asignatura específica en materia de cultura de la paz, de resolución de conflictos a través del diálogo, derechos humanos y de reconstrucción del tejido social.

Artículo 117 Bis. El Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas correspondientes, garantizarán la incorporación obligatoria, en la educación básica y media superior, en todas las modalidades reconocidas en esta Ley, la incorporación de una asignatura en donde se aborden temas de Cultura de la Paz, Derechos Humanos, Igualdad Sustantiva y Convivencia Democrática, el objetivo de agregar la asignatura a la carga curricular es la de fomentar en los educandos los valores de paz, de dignidad humana, de solidaridad, empatía, igualdad y justicia.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo las autoridades educativas deberán realizar de manera obligatoria y enunciativa, mas no limitativa las siguientes acciones:

I. Diseñar, implementar y evaluar programas educativos en los que incluyan de forma transversal la paz, igualdad y derechos humanos, dichos programas serán adecuados al nivel educativo al que vayan dirigidos, y tomando en consideración el contexto sociocultural general, de acuerdo a su demografía.

II. Incluir en dichos programas oficiales la enseñanza de habilidades y herramientas socioemocionales, de mediación escolar, igualdad sustantiva, y de cultura de legalidad.

III. Capacitar de manera continua al personal docente, directivo y administrativo del centro educativo en las metodologías pedagógicas que utilizarán para la enseñanza de la Cultura de la Paz.

IV. Establecer los mecanismos para la evaluación y seguimiento sobre el impacto de dicha asignatura en la disminución de conflictos escolares, mejora de la convivencia y disminución de violencia en los demás ámbitos fuera del centro escolar.

La Secretaría de Educación Pública emitirá los lineamientos específicos pedagógicos y el material necesario para implementar la materia de Cultura de Paz y garantizará la ejecución de lo dispuesto en este artículo en los planteles educativos públicos y privados del Estado.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

C. Sofia Román Izquierdo
L.E. Eduardo Orihuela Estefan

[1] Isabel Hernández, José Alberto Luna y Martha Cecilia Cadena, Cultura de paz: una construcción desde la educación, 2017, Revista Historia de la Educación Latinoamericana, doi: 10.19053/01227238.5596.

[2] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Centro Internacional para la Formación en Derechos Humanos Ciudadanía Mundial y Cultura de Paz, recuperado de: <https://www.centro-unesco.org/cultura-de-paz.php> (fecha de consulta: 7 octubre del 2025)

[3] Idem.

[4] Pérez Viramontes, G. (2018). Construir paz y transformar los conflictos. México: Universidad Jesuita de Guadalajara.

[5] Luz Marina Bayona, Luz Stella Ahumada Méndez, El rol de la educación en la formación de cultura de paz, 2020, Societas. Revista de Ciencias Sociales y Humanísticas.

[6] Genner Augusto Peniche Castro, Reconstrucción del Tejido Social: estrategias y propuestas que favorecen la cohesión social, 2021, Gobierno de México.

[7] Daniel Robles, La reconstrucción del tejido social requiere de acciones colectivas, 2023, Gaceta UNAM.

[8] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Centro Internacional para la Formación en Derechos Humanos Ciudadanía Mundial y Cultura de Paz, recuperado de: <https://www.centro-unesco.org/cultura-de-paz.php> (fecha de consulta: 7 octubre del 2025)

[9] Idem.